

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO- HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-H.R.M.N.B.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES SIS EN SITUACION DE EMERGENCIA DE PRIORIDAD I O PRIORIDAD II DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO

Ruc/código : 20100010721

Fecha de envío : 19/07/2024

Nombre o Razón social : AERO TRANSPORTE S A

Hora de envío : 22:43:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III del Requerimiento, numeral 5.5 SEGUROS, se informa que el proveedor deberá contar con un seguro de aviación en caso de que ocurra algún evento fortuito, sin embargo, se solicita que también puedan añadir que el proveedor cuente con un seguro de mala praxis que respalde cualquier procedimiento que se realice durante el traslado aéreo - evacuación aeromedica, esto con la finalidad de que se realice el proceso de evacuación de la mejor manera y segura posible.

Además, esta solicitud está respaldada por el principio de principio de eficacia y eficiencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que indica que todo proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 04436-2022-TCE-S1 (principio de eficacia y eficiencia)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria acoge parcialmente la observación en el sentido de que los posibles postores pueden de manera OPCIONAL adjuntar el SEGURO DE MALA PRAXIS con la finalidad de respaldar cualquier procedimiento que se realice durante el traslado aéreo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO- HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-H.R.M.N.B.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES SIS EN SITUACION DE EMERGENCIA DE PRIORIDAD I O PRIORIDAD II DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	22:43:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III del Requerimiento En el CAPITULO III del Requerimiento, numeral 5.6 LUGAR y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, solo informa los plazos para la activación del traslado aéreo más no por cuánto tiempo se mantendrá el contrato, por lo que se solicita al órgano encargado de las contrataciones que puedan especificar el periodo ejecutable.

Además, esta solicitud está respaldada por el principio de principio de eficacia y eficiencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que indica que todas las entidades deben proporcionar información clara y coherente a fin que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 01982-2023-TCE-S1 (Principio de transparencia)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria acoge la observacion y aclara que el plazo de prestacion del servicio es de 365 dias calendarios y/o agotar la cantidad de servicios solicitados, asi mismo resalta que el plazo para la atencion es de 24 horas posteriores a la aceptación de la referencia del paciente asegurado, y 36 horas previa justificación del inconveniente fortuito o inesperado que no hizo posible el traslado dentro de las 24 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará a las bases integradas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO- HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-H.R.M.N.B.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES SIS EN SITUACION DE EMERGENCIA DE PRIORIDAD I O PRIORIDAD II DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	19/07/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	22:43:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III del Requerimiento, numeral 3.2 los requisitos de calificación, literal A CAPACIDAD LEGAL, se estable los proveedores deben contar con Resolución Directoral de DIRESA, Constancia de Categorización de Aeronave como Ambulancia Aérea por la DIRESA y Certificado de aeronavegabilidad emitido por la Dirección Aeronáutica Civil (DGAC). Deseamos señalar que Aéreo Transporte S.A (ATSA), es una aerolínea que brinda servicios de ambulancias aéreas y que actualmente se encuentra inscrita en la RAP 135, la cual está debidamente reglamentada en Perú para la prestación de servicios de ambulancias aéreas. Siendo la primera compañía certificada como ambulancia aérea por la dirección de aeronáutica civil (DGAC) para el servicio de ambulancia aérea. Asimismo, contamos con la autorización Directoral por parte del MINSa y del MTC. Por lo que se solicita al Organismo Encargado de las Contrataciones agregar tanto la RAP 135 como la RAP132 en los requisitos de calificación, esto en beneficio de tener pluralidad de postores. Asimismo, se informa que, en atención al principio de igualdad, y normativas técnicas de salud, se deberá tomar en cuenta lo señalado con el fin de continuar con la convocatoria, ya que de no hacerlo podría conllevar a una nulidad de oficio.

Además, esta solicitud está respaldada por el principio de Igualdad de Trato establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que promueve la igualdad de oportunidades para todos los proveedores que cumplen con los requisitos legales y técnicos para prestar servicios de calidad.

Agradecemos su atención a esta observación, con la finalidad de que evalúen modificar y/o agregar estos requisitos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°03818-2022-TCE-S1 (principio de concurrencia e igualdad de trato)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación señalando que dentro de los requisitos de calificación A) CAPACIDAD LEGAL se solicita: -Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en dicho documento debe mencionar el tipo de operación ambulancia aérea (Dicho documento deben encontrarse en marco a la RAP 132 y/o RAP 135).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null